

OFICIO N° 11-2026

CONCEPCIÓN, 10 DE JULIO DE 2026

AL SEÑOR NOTARIO TITULAR DE LA 2ª NOTARÍA DE LOS ÁNGELES
DON RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA.

DE: FISCAL JUDICIAL I. CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN
MARÍA FRANCISCA DURÁN VERGARA

Junto con saludarle, comunico a usted que, en el marco de las facultades de supervisión consagradas en los artículos 353 N° 2, 353 bis y 564 del Código Orgánico de Tribunales y de acuerdo con lo detectado en la visita de inspección presencial efectuada a su oficio con fecha 08 de mayo de 2026, se le ordena subsanar las siguientes observaciones formuladas por esta Tercera Fiscalía Judicial:

1. Difusión de Información Legal Obligatoria:

En virtud de constatar que el portal web institucional del oficio no mantiene vigentes ni operativos los parámetros legales, deberá incorporar, en el plazo de 10 días desde recepcionado el presente oficio, la publicación de las **remuneraciones del personal** y la **declaración de intereses y patrimonio actualizada del Notario Titular**, subsanando el incumplimiento a la obligación legal expresa dispuesta en el artículo 401 bis N° 4 del Código Orgánico de Tribunales.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XHGYCXHYFDX

2. Infraestructura, Seguridad y Vínculo con el Usuario:

- a. Proceder al diseño e implementación de un **Plan de Emergencia formal y estructurado** para el inmueble del oficio, con el fin de mitigar riesgos ante eventuales contingencias.
- b. Instalar carteles o señaléticas en el recinto que informen visiblemente el derecho a **atención preferente para grupos de riesgo** (personas mayores, embarazadas y personas en situación de discapacidad).
- c. Habilitación formal de un protocolo formal de respuestas para reclamos.
- d. Adecuar las instalaciones operativas de la notaría para habilitar **terminales o equipos de consulta rápida** a disposición directa del público general.
- e. Implementar mejoras pertinentes respecto a la habitabilidad interna del personal, dotándolos de un **espacio idóneo para su horario de colación o bien evaluar una opción que pueda subsanar dicha situación.**

3. Regularización de Repositorios Documentales:

- a. En estricta observancia del artículo 429 del Código Orgánico de Tribunales, deberá corregir la falta de **empaste** de los libros de protocolo para dar posterior cumplimiento a la oportuna remisión de estos al Archivero Judicial conforme lo mandata el artículo 433 del texto orgánico citado.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XHGYCXHYFDX

- b. Proceder a la creación y apertura obligatoria del **Libro especial de visitas de inspección** (artículo 553 del COT).

El estado de avance y la regularización de las observaciones aquí formuladas serán debidamente examinados y ponderados en la próxima fiscalización.

Saluda atentamente.

MARÍA FRANCISCA DURÁN VERGARA

FISCAL JUDICIAL

TERCERA FISCALÍA JUDICIAL



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XHGYCXHYFDX